

Expediente: **5597/21**

Carátula: **MEDINA RAMON ANTONIO Y OTRO C/ CASTRO LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **23/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284766521 - AGROSALTA, -DEMANDADO/A

90000000000 - CASTRO, LUIS ALBERTO-DEMANDADO/A

27213290970 - ALVAREZ, SERGIO GUSTAVO-ACTOR/A

27213290970 - MEDINA, RAMON ANTONIO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5597/21



H102335470973

JUICIO: MEDINA RAMON ANTONIO Y OTRO c/ CASTRO LUIS ALBERTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 5597/21.-

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.- Proveyendo el escrito INFORME DE APERTURA A PRUEBAS:

1) Atento a lo informado por Secretaría Actuarial: Abrase la causa a pruebas. Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de pruebas de que intentasen valerse (arts. 320 y 443, inc.2 CPCyCT).

2) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 21 de agosto de 2025, a horas 11.00** (art.443 Procesal), a través de la plataforma Zoom ID de reunión 878 6311 2756 Clave de acceso 116241, la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del CPCyCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom, conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N°342/20 y N°532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs. a la celebración de la audiencia, los números de celulares y serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes y testigos, a los fines de permitir su participación en tal acto, y que los mismos deberán acreditar su identidad con DNI (**modalidad remota**).-

3) Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCyCT con excepción del demandado Castro para el cual deberá aportarse la movilidad pertinente en el término de CINCO (5) días (art. 268 del CPCCT). - 5597/21 JFA

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.